



F.F

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016

ING. DANIEL ITZAMNÁ ÁVILA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
GASODUCTOS MEXICANOS. S.A. DE C.V.

Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

P R E S E N T E



Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0549/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

*Recibido original
17/08/2016
Daniel Itzamná Ávila Ortega*

Se hace referencia al escrito RAMAL.HGO.PPA/1 de fecha 03 de diciembre de 2015, recibido el día 18 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **GASODUCTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Ramal de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Atotonilco de Tula a Santiago Tlautla, Hidalgo**, con un flujo normal de operación de 33 000 barriles por día (BPD) y máximo de 69 000 BPD, de 10 pulgadas de diámetro y 18.771 kilómetros de longitud, ubicado en los municipios de Atotonilco y Tepeji del Río en el estado de Hidalgo, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

PI	km	Coordenadas UTM	
		X	Y
0 (Inicio)	0+000.000	474578.548	2202343.570
1	0+009.869	474568.687	2202343.736
2	0+329.457	474574.070	2202663.040
3	0+397.360	474549.526	2202726.298
4	0+408.483	474547.988	2202737.192



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

PI	km	Coordenadas UTM	
		X	Y
5	0+765.269	474582.085	2203092.079
6	0+892.772	474523.460	2203205.198
7	1+701.334	474523.462	2204013.159
8	2+128.325	474106.798	2204105.034
9	2+443.845	473791.796	2204118.415
10	2+568.328	473668.208	2204132.517
11	2+674.508	473564.847	2204108.558
12	2+757.618	473536.274	2204030.580
13	2+869.406	473427.305	2204006.009
14	3+295.259	473003.536	2203967.266
15	3+364.656	472946.312	2204006.435
16	3+447.887	472907.359	2204079.918
17	4+026.402	472791.751	2204646.326
18	4+097.276	472742.146	2204696.872
19	4+200.486	472639.870	2204710.140
20	4+290.284	472559.218	2204670.807
21	4+484.246	472423.841	2204532.104
22	4+821.685	472150.077	2204335.258
23	5+028.675	471976.858	2204222.225
24	5+198.839	471821.882	2204152.257
25	5+403.152	471618.734	2204131.947
26	5+603.606	471428.638	2204068.812
27	5+717.013	471346.545	2203990.693
28	5+938.602	471129.362	2203947.563
29	6+061.197	471020.007	2204002.778
30	6+276.223	470807.261	2204032.886
31	6+662.947	470421.679	2204058.552
32	6+692.456	470395.422	2204045.133
33	6+797.124	470291.024	2204051.454
34	6+840.313	470251.940	2204069.757
35	7+009.285	470083.368	2204079.373
36	7+120.422	469980.352	2204037.893
37	7+262.046	469851.054	2203980.365



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio: ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

PI	km	Coordenadas UTM	
		X	Y
38	7+346.157	469767.051	2203977.604
39	7+641.200	469486.043	2203888.413
40	7+746.284	469415.846	2203966.506
41	8+012.518	469396.977	2204231.872
42	8+067.851	469358.543	2204271.621
43	8+411.982	469070.015	2204458.706
44	8+569.667	469023.999	2204609.405
45	8+758.178	468867.596	2204714.387
46	8+963.445	468792.381	2204905.213
47	9+124.564	468700.866	2205037.672
48	9+377.948	468611.725	2205274.656
49	9+661.302	468420.483	2205483.454
50	9+844.084	468366.853	2205658.048
51	9+905.939	468329.263	2205707.114
52	9+977.068	468260.051	2205723.282
53	10+138.633	468115.411	2205651.564
54	13+494.435	464790.161	2205218.749
55	13+682.508	464603.345	2205198.287
56	13+806.772	464503.817	2205272.533
57	13+845.333	464497.729	2205310.581
58	13+859.925	464486.328	2205319.670
59	14+003.752	464342.607	2205319.670
60	14+148.829	464225.067	2205234.816
61	15+698.457	462676.911	2205203.547
62	15+911.551	462475.711	2205273.258
63	16+654.585	462003.362	2205846.114
64	16+955.469	461702.759	2205840.301
65	17+273.134	461412.652	2205969.137
66	17+427.278	461282.409	2205886.907
67	17+546.075	461171.992	2205930.494
68	18+122.327	460804.714	2206373.978
69	18+234.755	460716.811	2206443.938
70	18+325.544	460656.630	2206511.824



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

PI	km	Coordenadas UTM	
		X	Y
71	18+455.053	460579.824	2206615.979
72	18+508.060	460540.498	2206651.462
73	18+563.220	460487.023	2206664.825
74	18+629.583	460436.159	2206707.372
DESTINO 75	18+756.672	460314.565	2206744.010

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la construcción y/o tenencia de uno o varios ductos, sus troncales y ramales, con sus estaciones de bombeo y control que permitan la recepción, construcción y entrega de GLP y/o sus componentes y/o productos petrolíferos y/o hidrocarburos en general; la operación, administración y explotación, de uno o varios ductos, y sus respectivos tramos, sus troncales y ramales, con sus estaciones de bombeo y control que permitan la recepción, transportación y entrega de GLP y/o sus componentes y/o productos petrolíferos y/o hidrocarburos en general, conforme a las autorizaciones, permisos y regulaciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 100 240 de fecha 18 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de la Ciudad de México; por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 4 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

- III. Que el Ing. Daniel Itzamná Ávila Ortega, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. 114 829, expediente 1644/15 del 01 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49, de la Ciudad de México.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 18 de diciembre de 2015 y registrado con No. de bitácora 09/AZA0549/12/15 para la instalación: **Ramal de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Atotonilco de Tula a Santiago Tlautla, Hidalgo**, con un flujo normal de operación de 33 000 barriles por día (BPD) y máximo de 69 000 BPD, de 10 pulgadas de diámetro y 18.771 kilómetros de longitud.
- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/2852.09, de fecha 02 de junio del 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0605/2016 de fecha 22 de junio de 2016, se informó al **REGULADO** que **debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- a. Presentar el informe técnico con todos los escenarios derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del ERA, en su caso, efectuar las modificaciones correspondientes en cada inciso de la Guía SEMARNAT-07-013, para que exista consistencia entre ambos documentos, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A. El formato del informe técnico lo puede localizar en la siguiente liga:
- <http://tramites.semarnat.gob.mx/images/stories/areas/DGGIMAR/guias/07-008/anexo-del-informe-tecnico-del-estudio-de-riesgo.xls>
- b. Presentar los programas de capacitación que incluyan los cursos que contribuirán a minimizar los riesgos identificados en el ERA, nombre del tema impartido, puestos de trabajo que asistirán, fecha de programación; y los programas de simulacros en donde

  
Página 5 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

- identifiquen el tipo de simulacro (sismo, incendio, fuga de material tóxico, derrame de material inflamable, según sea el caso), fecha programada y área en donde se realizará el simulacro, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c. Presentar el plan de acción considerando las recomendaciones derivadas de los escenarios de riesgo identificados en el ERA, que incluyan tipo de recomendación y fecha de inicio, a fin de dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
 - d. Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, que considere, entre otros, el último dictamen emitido por las personas acreditadas o aprobadas o por terceros especialistas en cumplimiento de la NOM-EM-004-SECRE-2014, Transporte por medio de ductos de gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos líquidos obtenidos de la refinación del petróleo. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
 - e. Presentar la relación de las instituciones para brindar apoyo en caso de una emergencia externa, señalando tipo de servicio que ofrecen, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación, para dar cumplimiento al inciso X.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
 - f. Presentar la relación de procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evaluación de los posibles impactos, retorno de la población evacuada, etc. tomando en cuenta a las autoridades municipales o grupos de ayuda que apoyarán en caso de emergencias para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
 - g. Incluir las estrategias de comunicación hacia la población y la relación de procedimientos de apoyo para la realización de simulacros, para dar cumplimiento al inciso XI.1 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.

Página 6 de 10

30



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

- h. Presentar la relación de procedimientos específicos que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y población aledaña, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
 - i. Presentar el programa de simulacros que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y población aledaña, para dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso I.
 - j. Indicar las capacidades de transporte (máxima, normal y mínima en MMPCSD) del Ramal de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Atotonilco de Tula a Santiago Tlautla, Hidalgo, de 10 pulgadas de diámetro y 18.771 kilómetros de longitud.
- VII. Que mediante el oficio RAMAL.HGO.PPA/3 de fecha 02 de agosto de 2016, recibido el mismo día, mes y año en la Oficialía de Partes de la AGENCIA, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0605/2016 de fecha 22 de junio de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI inciso d, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

Handwritten initials and a signature.




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio: ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

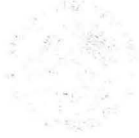
RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Ramal de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Atotonilco de Tula a Santiago Tlautla, Hidalgo**, con un flujo normal de operación de 33 000 barriles por día (BPD) y máximo de 69 000 BPD, de 10 pulgadas de diámetro y 18.771 kilómetros de longitud, ubicado en los municipios de Atotonilco y Tepeji del Río en el estado de Hidalgo, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**:


Página 8 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio. ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

- 5.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
- 5.2. Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
- 5.3. Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
- 5.4. Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

[Handwritten signatures and initials]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio: ASEA/UGI/DGGTA/0817/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0549/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Daniel Itzamná Ávila Ortega, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0549/12/15
Folio: 25052/08/16
NRA: GME0901400436

EHCH / JVSE / AGJ